RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110.296
OCTUBRE 1 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

El presidente de Metro Cali S.A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las facultades estatutarias contenidas en la escritura pública número 0580 del 25 de febrero de 1999 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 1.70 del prefacio de los contratos de concesión para la operación del SITM-MIO, define el Fondo de Reconversión, Empresarial, Social y Ambiental (FRESA), como "*un fondo cuya finalidad es mitigar el impacto que ocasiona al* ***propietario transportador, la enajenación de su vehículo a un Concesionario de Transporte, con el único propósito de ser chatarrizado***" consistente en una compensación equivalente a (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes a las personas que acrediten la calidad de beneficiarios.

2. Que mediante Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010 se adoptó el reglamento del Fondo FRESA, el cual fue modificado por la Resolución número. 1.10. 391 de 30 de agosto de 2011, la resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012 y la Resolución número 912.110. 274 del 21 de agosto de 2014.

3. Que de acuerdo con lo anterior, la cláusula quinta del reglamento del fondo FRESA, establece que serán beneficiarios de éste fondo los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:

"QUINTA Beneficiarios. Son beneficiarios del FRESA los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:

1. *Que el propietario del vehículo sea persona natural o jurídica, o aquel que acredite su calidad de cesionario siempre que dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por Metro Cali S.A.*
2. *Que sea propietario (en cualquier porcentaje) de uno o más vehículos dispuestos para el servicio del sistema de transporte público colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, incluidos en la resolución número 685 de 2004 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Santiago de Cali.*
3. *Que el propietario enajene su(s) vehículo(s) a un concesionario de transporte, entendidos estos como aquellos que resultaron adjudicatarios de la licitación pública número MC-DT-001 de 2006.*
4. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean desintegrados físicamente, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.*
5. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean acreditados por el concesionario de Transporte adjudicatario, como parte de su compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo.*

Parágrafo 1° En caso que el propietario transportador haya fallecido, quienes acrediten la calidad de herederos o legatarios de ese propietario transportador mediante la presentación ante Metro Cali S.A. de los siguientes documentos:

1. *Copia del certificado de defunción del propietario del vehículo objeto de la desintegración física o de la pérdida total.*

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

2. *Copia de la sentencia judicial ejecutoriada o de la escritura pública de partición de la herencia.*
3. *Original del certificado de tradición y libertad del vehículo donde conste el registro de la sentencia judicial o de la escritura pública de partición de herencia con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud del fondo FRESA. En los casos en los cuales el causante en vida haya adelantado el trámite de cancelación de matrícula del vehículo no se exigirá tal registro.*
4. *Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.*

Parágrafo 2° En los casos de herederos proindiviso donde su participación en el vehículo sea inferior al 50%, el beneficio de fondo FRESA se distribuirá a prorrata a su participación en la herencia.

Parágrafo 3° En caso de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por daños (destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros) o de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por hurto, el propietario deberá presentar ante Metro Cali S.A. los siguientes documentos:

1. *Demostración del siniestro mediante los medios probatorios que permita la ley.*
2. *Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal."*

4. Que la cláusula sexta rotulada "Desembolsos" del Reglamento del Fondo FRESA, señala lo siguiente:

> *SEXTA. Desembolsos. La compensación por vehículo desintegrado físicamente, será equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante treinta (30) meses de operación del Sistema MIO.*
>
> *En el evento que Metro Cali S.A. asuma operaciones crediticias para el pago anticipado de los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por vehículo, podrá autorizar la cancelación del FRESA en un (1) solo pago, liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente en el momento en que se efectué el pago.*
>
> *Los desembolsos a los beneficiarios del Fondo FRESA se harán con sujeción a lo siguiente:*
>
> 1. *PRIMER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 30% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo antes del 1° de marzo de 2009.*
> 2. *SEGUNDO GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y*

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 15% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, de conformidad con el Decreto 411.30.302 de 15 de julio de 2007, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo entre del 1º de marzo de 2009 y el 21 de octubre de 2010, inclusive.

3. *TERCER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con la reducción de oferta de la Fase II. es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo a partir del 22 de octubre de 2010.*

5. Que el numeral 1º de la cláusula séptima de la Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010, rotulada "Condiciones para su Disposición" del Reglamento del FRESA, establece lo siguiente:

1. *Metro Cali S.A. determinará, de conformidad con los recursos que se encuentren en el fondo FRESA y los recursos proyectados que recibirá el fondo, durante los siguientes treinta meses; el momento a partir del cual se dará inicio a los desembolsos.*

(...)

PARÁGRAFO 1°: En caso de concretarse el desembolso efectivo de los recursos originados a través de operaciones crediticias para el pago anticipado del valor correspondiente a los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vehículo desintegrado, en las condiciones exigidas por la entidad financiera otorgante, se procederá a disponerse de dichos recursos para efectuar los respectivos desembolsos a cada beneficiario, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la radicación del formulario y los documentos soportes que acrediten ante Metro Cali S.A. su calidad de beneficiario.

6. Que mediante Resolución número 1.10.392 de 30 de agosto de 2011, se convocó por primera vez a los beneficiarios del fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

7. Que mediante Resoluciones número 1.10.095 de 18 de marzo de 2013 y 1.10.147 del 2 de mayo de 2013, se convocó por segunda vez a los beneficiarios del fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

8. Que posteriormente, mediante Resolución número 1.10.481 del 4 de diciembre de 2013 se convocó por tercera vez a los beneficiarios del fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

9. Que mediante la Resolución 912.110.042 del 17 de febrero de 2014 se convocó por cuarta vez a los beneficiarios del fondo FRESA.

10. Que mediante la Resolución 912.110.166 del 9 de junio de 2014 se convocó por quinta vez a los beneficiarios del fondo FRESA.

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

11. Que mediante la Resolución 912.110.017 del 14 de enero de 2015 se convocó por sexta vez a los beneficiarios del Fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

12. Que mediante la Resolución 912.110.214 del 6 de julio de 2015 se convocó nuevamente y por séptima vez a los beneficiarios del Fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

13. Que a la fecha, según lo informado por la Secretaría de Tránsito, aún existe un faltante de alrededor de 793 vehículos por efectuar reducción de oferta (chatarrización), por lo cual se hace necesario realizar la apertura de una nueva convocatoria para que aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren beneficiarios del Fondo FRESA, presenten ante Metro Cali S.A. la documentación que los acredite como tal, requisito indispensable para el reconocimiento del beneficio.

14. Que Metro Cali S.A. verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la compensación referida y reconocerá como beneficiarios a aquellos que cumplan con los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONVOCAR** a las personas naturales o jurídicas que consideren ser beneficiarios del Fondo FRESA, y que aún no hayan radicado ante Metro Cali S.A. la documentación para estudio de la entidad, a presentar a partir del día **primero (1) de octubre y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015**, los documentos requeridos para acreditar tal calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FIJAR** el siguiente procedimiento para el reconocimiento y pago del Fondo FRESA a los beneficiarios:

LUGAR: Metro Cali S.A. Avenida Vásquez Cobo No. 23N- 59, primer piso. Ventanilla Fondo FRESA.

FECHA: Del primero (1) de octubre y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

DOCUMENTOS:

DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ACUERDO AL TIPO DE BENEFICIARIO	Persona natural mayor de edad	Persona natural menor de edad	Persona jurídica	Beneficiario fallecido
Original y copia solicitud de desembolso	✓	✓	✓	✓
Original del certificado de tradición del vehículo, expedido por la Secretaría de Tránsito, a la fecha de presentación.	✓	✓	✓	✓
Copia de la Resolución de la Cancelación de Matrícula del Vehículo	✓	✓	✓	✓
Copia del Certificado de Reducción de Oferta de Servicio Público (RO).	✓	✓	✓	✓
Registro Único Tributario, RUT, del Solicitante. Actualizado en el 2013.	✓	✓	✓	✓
Copia Ampliada del documento de identidad del solicitante	✓	✓	-	✓
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del menor de edad	-	✓	-	-
Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) expedido con fecha no anterior a 30 días calendario, si es persona jurídica.	-	-	✓	-
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica	-	-	✓	-
Copia auténtica del certificado de defunción	-	-	-	✓
Copia auténtica de sentencia judicial ejecutoria o de la escritura pública de partición de herencia	-	-	-	✓
Copia ampliada del documento de identidad del heredero o legatario	-	-	-	✓
Copia ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal del heredero o legatario, si éste es menor de edad	-	-	-	✓
DOCUMENTOS DEL VEHICULO EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR HURTO O DAÑOS				
1. Copia de la póliza de seguros. 2. Copia de la reclamación del siniestro a la aseguradora. 3. Copia del traspaso del vehículo a nombre de la Aseguradora				

FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO: El formulario se puede reclamar en los CICAS del Sistema ubicados en la Avenida Vásquez Cobo 23 N-59, e igualmente Se puede descargar en la página web de Metro Cali S.A.: http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: El funcionario de Metro Cali S.A. verificará que la documentación este completa y sea legible; en tal caso, se radicará el original y copia del formulario en la ventanilla única de Metro Cali S.A., y se hará entrega de la copia del mismo a la persona
En el caso que la documentación presentada no esté completa y/o no sea legible, se devolverá para su corrección o complementación.

REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS: Funcionarios de Metro Cali S.A. verificarán el cumplimiento de cada uno de los requisitos para ser reconocidos como beneficiarios del Fondo FRESA.
Una vez terminada la evaluación, Metro Cali S.A. puede:

- Devolver el formulario y los documentos para su corrección, concediendo un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para su presentación.
- Rechazar la solicitud debido a que el interesado no cumple con algún requisito para ser reconocido como beneficiario del Fondo FRESA.
- Aprobar la solicitud.

RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO DEL FRESA: Si la solicitud ha sido aprobada, Metro Cali S.A. expedirá un acto administrativo en el

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

que reconocerá el carácter de beneficiario del Fondo FRESA, y dará instrucciones a la fiduciaria para que inicie los desembolsos correspondientes, una vez se verifiquen las condiciones de disponibilidad de los recursos en dicho fondo.

ESTADO DEL PROCESO: Los interesados prodrán conocer el estado de su solicitud en el telefono 6600001 ext. 134 ó 126.

REGLAMENTO DEL FONDO FRESA: El interesado on la presentación de la solicitud declara expresamente, que se somete voluntariamente al reglamento del Fondo FRESA; por lo anterior, es necesario que el interesado conozca el reglamento, el cual lo puede descargar en la página web de Metro Cali S.A., en el siguiente link:
http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/.

ADVERTENCIA: La mera presentación de la solicitud no constituye por sí misma el carácter de beneficiario del Fondo FRESA, el cual únicamente se reconoce en virtud del acto administrativo que para el efecto expida Metro Cali S.A.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a un (1) día del mes de octubre de 2015.

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
Presidente Metro Cali S.A.

Proyectó: Paola Torres Castellón- Abogada Secretaría general y de asuntos jurídicos
Revisó: Sonia Andrea Sierra Mancilla-Secretaria general.

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co